

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede por medio del cual solicitan embargo de remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 23 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
SUSTANCIACIÓN No. 936
RADICACION No. 2021 - 0036500

En atención al informe de secretaria que antecede, procede el despacho respecto al escrito presentado por la apoderada de la parte actora por medio del cual solicita al despacho para que se oficie al Juzgado 1º Civil Municipal de Palmira V, para que proceda a tener en cuenta una solicitud de remanentes, dentro del proceso Ejecutivo con medidas previas que cursa en contra del demandado señor Tulio Cesar Montealegre León propuesto por Scotiabank Colpatria S.A., y el cual se encuentra radicado bajo la partida 2021-00199, por considerarlo procedente el juzgado procederá e ordenar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargos que le puedan quedar a favor del demandado.

En tal sentido, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargos que le puedan quedar al demandado señor TULIO CESAR MONTEALEGRE LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.385.761, dentro del proceso ejecutivo con medidas previas, que actualmente cursa en el Juzgado 1º Civil Municipal de Palmira V, cuyo demandante es SCOTIABANK COLPATRIA S.A., bajo la partida 2021-0199. Háganse los registros y comunicaciones que sean de rigor por secretaria.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5aaf924db992d44c748ccd8fa55843c20cc0a2ce29e285b6333a8c44526043**

Documento generado en 24/08/2023 02:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>